



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12059

Artículo-1º.-Convalídase el Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, entre la Universidad Argentina John F. Kennedy, representada por su Rector Dr. Oscar CAMPOLI, y el Municipio de Lanús representado por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI; el cual tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la Universidad, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales en el Marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y que obra de fs. 12 a 13vta. del Expte.- I-82.454/16.- D.E.- y D-00529/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 5 de agosto de 2016.-



SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1661

DE FECHA 11 AGO 2016

<i>Registrada bajo el N° 12059</i>	
<i>Alc. de REPPENOFF ALCHAILOFF</i>	
<i>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</i>	
<i>SECRETARIA DE GOBIERNO</i>	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Ord. y Resoluciones
Dpto. Asuntos Generales de la
Dirección Adm. de la Secretaría del Gobierno

20 82-454-16 12

PROTOCOLO ADICIONAL DE

COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY

Y EL MUNICIPIO DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, CUIT. N° 30-52018329-5, con domicilio en Bartolomé Mitre 1411 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Oscar Campoli, DNI 6.032.421, en adelante denominada "la UNIVERSIDAD", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el **ACUERDO MARCO de fecha 3 de Octubre de 2011** (en adelante **EL ACUERDO**), Ordenanza 11136, Expte. D-00648/11.- H.C.D, celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en **EL ACUERDO** establecido.

SEGUNDA: El objeto del presente PROTOCOLO ADICIONAL, comprende la asistencia y cooperación profesional de la Universidad, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

TERCERA: El mencionado PROTOCOLO ADICIONAL tendrá como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD.

N.C.
FOLIO: M

WV

CUARTA: Para las siguientes actividades a programarse a partir del mes de Mayo del corriente año, en el marco de este **PROTOCOLO ADICIONAL**:

iente

TOTAL por los siete meses							\$396.200
TOTAL POR ALUMNOS				1920			\$290

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión.
- Seguir las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión, junto con ICAM,
- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes a los distintos representantes designados por LA MUNICIPALIDAD, a tal efecto.
- Presentar un informe de avance en forma mensual a fin de ser aprobado y/o modificado por LA MUNICIPALIDAD.
- Los materiales y tecnología serán provistos por la Universidad.

Y La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar a la " LA UNIVERSIDAD" la información necesaria para el dictado de los cursos y programas,
- Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo,
- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste la UNIVERSIDAD previa aprobación del informe de avance mensual del dictado de los cursos establecido en la cláusula cuarta. Por una suma de Pesos TRESCIENTOS NOVENTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$396.200) en 7 cuotas, iguales y consecutivas de Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$56.600.-)

SEXTA: Este Protocolo Adicional tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 31 de Diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por 60 días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza de la otra, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta (40) días, los cursos y actividades ya comenzados bajo las cláusulas de este protocolo deberán desarrollarse aun ante la rescisión de este PROTOCOLO ADICIONAL. Los importes adeudados no prescriben por la finalización o rescisión de este PROTOCOLO ADICIONAL.



SEPTIMA: El personal Interviniente para el cumplimiento de los fines y/o objetivo del presente PROTOCOLO ADICIONAL, dependerá laboralmente de la Institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes, hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación del trabajo con su dependiente, sea laboral, previsional, civil, penal o emergente de daños que estos puedan ocasionar los bienes de las partes o terceros con motivos o consecuencias de su desempeño. Además cada parte queda obliga a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúen personal dependiente de la otra parte.

A Sec

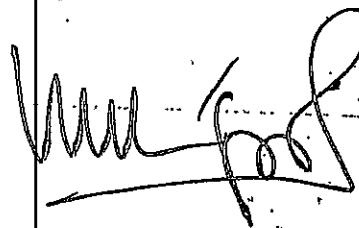
OCTAVA: El presente convenio se firma **AD REFERENDUM** de la aprobación por parte del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, conforme a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las partes se comenten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Lomas de Zamora de la Pcia. De Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Protocolo, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los . . . del mes de del año 2016.

refer
Delik
cará

INS



Dr. Oscar A. Campoli,
Rector
Universidad Argentina John F. Kennedy

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

